



RAD: 680013110004-2019-00505-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de **manera virtual** para el día **NUEVE (9)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2020 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte de YANETH BONNETH JULIO y MILTON CEBALLOS LOPEZ, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrantes del folio 08 al 18 del cuaderno principal y del folio 29 al 70 del cuaderno de reconvención, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

.- Las declaraciones de DIOSELINA CEBALLOS LOPEZ y NATHALI VANEGAS , serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- Interrogatorio de parte de **YANETH BONNETH JULIO**.

.- PARTE DEMANDADA

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del folio 7 al 15 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

.- Las declaraciones de REBECA JULIO GELVIZ, MARYNES MANDON CORONEL, MARELVIS BARON ZABALA, ANA MILENA PACHECO QUINTERO, CARLOS ENRIQUE VILLADIEGO RUIZ, ROSALBA GARCES LAGOS, LENNY S QUINTERO ~VADO, CARLOS

EDUARDO MENDOZA GALLARDO, serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- Interrogatorio de parte de **MILTON CEBALLOS LOPEZ**.

.- DE OFICIO

De conformidad a los artículos 169 y 170 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

.- Solicitar a la FISCALÍA 02 LOCAL DEL GIRÓN -S, que en el término de cinco (05) días remita copia del trámite adelantado dentro del proceso de violencia intrafamiliar NUC 683076000142202000031 denunciado por YANETH BONNETH JULIO C.C. No 1.095.802.930 contra MILTON CEBALLOS LOPEZ C.C. No 13.854.970. Recuérdese a la parte interesada que deberá realizar las diligencias necesarias para lograr la prueba documental y allegarla antes de la audiencia.

A fin de garantizar el debido proceso, requerir a los abogados de las partes, para que en el término de cinco (05) días, informen el correo electrónico de los testigos solicitados REBECA JULIO GELVIZ, MARYNES MANDON CORONEL, MARELVIS BARON ZABALA, ANA MILENA PACHECO QUINTERO, CARLOS ENRIQUE VILLADIEGO RUIZ, ROSALBA GARCES LAGOS, LENNYS QUINTERO AREVALO, CARLOS EDUARDO MENDOZA GALLARDO, DIOSELINA CEBALLOS LOPEZ y NATHALI VANEGAS.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

Téngase a KAROL YORMARI LEAL CAICEDO identificada con la CC No 1.098.787.644 de Bucaramanga y con L.T 19964 del C.S. de la J., como dependiente judicial del Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0063** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **04 DE AGOSTO DE 2020**.



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria